

COMUNICADO No. 046

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** con el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, dispuso: *“Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control. Ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos. hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID19, y prevenir un posible contagio masivo en la población”*.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, decreto lo siguiente: *“Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los*



casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado”, y “ Artículo 14.- El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, decreto lo siguiente: *“Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano”, y “ Artículo 9.- El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, decreto lo siguiente: *“Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo el Estado ecuatoriano”, y “ Artículo 9.- El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, decreto lo siguiente: *“Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la expansión a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública”, y “ Artículo 11.- El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, se nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia Nro. 037 de 19 de marzo de 2020, el Ministro de Agricultura y Ganadería resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.-Declarar en emergencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Direcciones Distritales, en virtud de que es*



necesario mantener la continuidad de los servicios que brindan los proyectos a través de sus técnicos, teniendo la obligación de salvaguardar la integridad física y los posibles contagios a través de la provisión de insumos básicos de asepsia.”;

Que, el personal de seguridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería ha seguido laborando durante el período de Emergencia Sanitaria en Ecuador, a pesar de la suspensión de actividades presenciales en el sector público, con el fin de salvaguardar la integridad y las instalaciones y procurar la seguridad de los servidores que han acudido a las instalaciones de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

Reconocer públicamente y agradecer por el probo e interrumpido servicio al personal de seguridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el período de Emergencia Sanitaria Nacional por la presencia del virus COVID-19 en el Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 ABR. 2021**


ING. XAVIER LAZO GUERRERO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

